



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

Tutela de 1ª instancia No. 111455

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA DE CASACIÓN PENAL

Bogotá, D.C., quince (15) de julio de dos mil veinte (2020).

Se asume el conocimiento de la acción de tutela incoada por **NARCISO PANESSO CÁRDENAS** contra el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Antioquia y el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Turbo (Antioquia) por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso y a la libertad.

Con el propósito de integrar adecuadamente el contradictorio, vincúlese a la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia, el Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Valledupar, así como a las partes y demás intervinientes en las causas penales que originaron el presente diligenciamiento constitucional (radicado n° 11001-60-00000-2015-01235 00 adelantado por el punible de concierto para delinquir agravado por el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Antioquia y radicado 2761560 00000 2014 00001 00 llevado por el delito de homicidio agravado por el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Turbo

(Antioquia), y que tengan **relación directa** con las pretensiones del accionante.

En consecuencia, notifíquese esta decisión a los sujetos mencionados, con entrega de copia del libelo respectivo, para que en el término de un (1) día se pronuncien sobre los hechos y pretensiones contenidos en el mismo, debiendo remitir reproducciones fotostáticas de los proveídos, respuestas y actuaciones a que se refiere la demanda de tutela. Asimismo, oficiése a los Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Antioquia y el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Turbo (Antioquia), a fin de notificar a las autoridades, partes y demás intervinientes vinculados a la presente acción.

Los informes y proveídos deberán ser remitidos, además, en medio magnético y/o por correo electrónico: mariaqs@cortesuprema.ramajudicial.gov.co

Entérese a la parte demandante de la presente determinación.

Comuníquese y cúmplase,


JAIME HUMBERTO MORENO ACERO
Magistrado

Nubia Yolanda Nova García
Secretaria